



Universidad Nacional de Lanús Resolución de Consejo Superior

RCS- 3 - 2025 - UATACS-SAJI #UNLa

12/03/2025

Remedios de Escalada

Tomar conocimiento de lo resuelto por el Consejo Departamental del Departamento de Humanidades y Artes, conforme Acta de fecha 06 de marzo de 2025

VISTO, el EXP-261-2025-AME-DDME-SAJI#UNLa correspondiente a la 1ª Reunión del Consejo Superior 2025, el EXP-278-2025-AME-DDME-SAJI#UNLa, el Estatuto de la Universidad Nacional de Lanús, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Departamento de Humanidades y Artes eleva al Consejo Superior para su tratamiento la situación del docente concursado Fernando Buen Abad Domínguez (DNI N°93.234.224) de la carrera de Traductorado Público en Idioma Inglés, perteneciente a dicha Unidad Académica;

Que, el citado docente ha incurrido en faltas al cumplimiento de sus deberes conforme su asignación de actividades académicas bianuales;

Que, el Consejo Departamental del Departamento de Humanidades y Artes, conforme Acta de fecha 06 de marzo de 2025 ha resuelto la aplicación del artículo 51 del Estatuto concerniente a las “faltas en el cumplimiento de sus deberes” del docente Fernando Buen Abad;

Que, el Convenio Colectivo para los Docentes de las Instituciones Universitarias Nacionales en su artículo N° 32 dispone que los docentes de las Instituciones Universitarias Nacionales podrán ser pasibles de las siguientes medidas disciplinarias: a) apercibimiento, b) suspensión de hasta treinta (30) días, c) cesantía, d) exoneración...”;

Que, el artículo 51 del Estatuto de esta Universidad expresamente establece que: “Son atribuciones del Consejo Departamental: 1) Cumplir y hacer cumplir el reglamento departamental dictado por el Consejo Superior, 2) Decidir en primera instancia las



cuestiones contenciosas referentes a las obligaciones y derechos de los docentes. Apercibir a docentes y estudiantes por faltas en el cumplimiento de sus deberes y proponer al Consejo Superior suspensiones o expulsiones...”;

Que, el citado artículo asimismo dispone “...Decidir en primera instancia las cuestiones contenciosas referentes a las obligaciones y derechos de los/las docentes y de los/las estudiantes. Apercibir a docentes y estudiantes por faltas en el cumplimiento de sus deberes, y proponer al Consejo Superior suspensiones o expulsiones...”;

Que, se ha realizado el tratamiento específico en forma conjunta por la Comisión de Asuntos Académicos y Comisión de Asuntos Jurídicos y Política Institucional de esta institución sin objeciones;

Que, es atributo del Consejo Superior normar sobre el particular, conforme a lo establecido en el artículo 34 incisos 19) y 27) del Estatuto de la Universidad Nacional de Lanús;

Por ello;

**EL CONSEJO SUPERIOR
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANÚS
RESUELVE:**

ARTICULO 1º: Tomar conocimiento de lo resuelto por el Consejo Departamental del Departamento de Humanidades y Artes, conforme Acta de fecha 06 de marzo de 2025 e instruir a la Dirección de Asuntos Jurídicos a que obre en consecuencia.

ARTICULO 2º: Regístrese y comuníquese. Cumplido, archívese.

Hoja de firmas